



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

TRABAJO Y JUSTICIA  
SOCIAL

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 50 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 1,184'806,100.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.) y \$ 63'446,475.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**TERCERO. -** Se encomienda al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO.-** Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**

Presidente

JMMG/AGBC/JJs'



**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**

Secretaria

